



RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil
veintiuno. -

Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes	VLADIMIR TIBOCHA GUERRERO
Demandados	JORGE IVAN GONZALEZ MORA Y LUIS CARLOS CAPARROSO
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2021-00229-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de trámite
Tema	Responsabilidad Medica
Decisión	Admite demanda

La demanda incoativa de proceso DECLARATIVO
VERBAL DE MAYOR CUANTIA RESPONSABILIDAD MEDICA que a través
de mandatario judicial presento el señor:

1.
- VLADIMIR TIBOCHA GUERRERO

En contra de:

1.
- JORGE IVAN GONZALEZ MORA
2.
- LUIS CARLOS CAPARROSO PEREZ

Se ajusta ahora a las exigencias legales (Arts. 82, 84, 89, 90 y
concordantes del C.G.P.) por lo que el juzgado Primero Civil del circuito de
Oralidad de Medellín

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda incoativa de proceso DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA RESPONSABILIDAD MEDICA que a través de mandatario presento:

1. VLADIMIR TIBOCHA GUERRERO

En contra de:

- 1 JORGE IVAN GONZALEZ MORA
- 2 LUIS CARLOS CAPARROSO PEREZ

2°.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; advirtiéndoles que disponen del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 Ibídem, en orden a lo cual se le remitirá el respectivo traslado.

3°.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado IVAN DARIO GUTIERREZ NGUERRA para representar a la parte demandante. Art. 74 del Código General del Proceso conforme a los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

*JUZGADO 1°. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Certifico que el anterior auto fue notificado por Estados electrónicos No. 202
Medellín, 30 de noviembre de 2021*

*Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora*